

Inscripción de Regentes para Establecimientos Veterinarios

De conformidad a lo establecido en el Arto.49 de la Ley 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y a la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense 20001-03 "Norma Técnica de Funcionamiento para Establecimientos y Regentes de Productos Veterinarios", los Médicos Veterinarios que funcionen como regentes de establecimientos pecuarios, deberán estar registrados en la Dirección de Salud Animal y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Carta de solicitud dirigida al Director de Salud Animal del IPSA, solicitando se le inscriba como regente y se le otorgue licencia de regencia para establecimientos veterinarios (original y dos copias).
- 2) Copia de cédula de identidad del solicitante.
- 3) Presentar título profesional en original y copia, certificados por las autoridades universitarias correspondientes y para el caso de títulos de universidades extranjeras, deben ser debidamente autenticados por las autoridades consulares. El título original se presenta con fines de cotejo.
- 4) Currículum Vitae.
- 5) Presentar copia de constancia de registro como médico veterinario vigente, emitido por la Dirección de Salud Animal del IPSA.
- 6) Pago de aranceles correspondientes: \$ 15.00 Quince Pesos Centroamericanos (equivalente a quince dólares netos) o su equivalente en córdobas.

NOTA:

- 1) Estos documentos serán recibidos si se presentan completos, en su respectivo folder con su fastener y siguiendo el orden de los requisitos arriba señalado, identificando cada uno de ellos con una pestaña.
- 2) La presentación del expediente es personal e indelegable.

Fin del documento/